

Adenda al Convenio de colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y la entidad colaboradora DATONO FIBRA SL para la gestión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa UNICO Bono Social), derivado del procedimiento administrativo 25327, y enmarcado en la inversión C15.I3 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

De otra, MERCEDES PUYANA GAGO , con DNI/NIE [REDACTED], en representación de la entidad colaboradora DATONO FIBRA SL con N.I.F. [REDACTED]

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento de este documento de Adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el 15 de noviembre de 2023, las partes suscribieron un convenio cuyo objeto era establecer los términos de la colaboración en la gestión del Programa de emisión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono Social) enmarcado en la inversión C15.I3 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU (en adelante el Programa Bono Digital), regulado, a nivel estatal, mediante el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla en su artículo 14 la posibilidad de colaboración de los operadores en el citado Programa, estableciendo los requisitos que éstos deben cumplir e implementado en la C.A. de Andalucía por la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU (Programa UNICO-Bono Social); BOJA núm. 189, de 2 de octubre de 2023.

Segundo.- Que el 19 de diciembre de 2023, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 1134/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud del cual, el plazo máximo para la ejecución de las

	MERCEDES PUYANA GAGO cert. elec. repr. [REDACTED]	18/02/2025 09:12	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			[REDACTED]
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/3	

actuaciones objeto de ayuda en el marco del Programa UNICO-Bono Social se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Que las modificaciones operadas por el Real Decreto 1134/2023, de 19 de diciembre, han provocado cambios en la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social), siendo necesario incorporarlas al Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Programa del Bono Digital mediante la presente adenda.

Cuarto.- Por todo ello, las partes han acordado, por un lado, modificar la cláusula octava relativa a la justificación y pago de las ayudas a la Entidad Colaboradora y, por otro, acordar la prórroga de la vigencia del presente convenio de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social), **asociado a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía.**

Quinto. - Que en virtud de lo anterior, los comparecientes suscriben la presente Adenda, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Esta Adenda tiene por objeto modificar el convenio de fecha 15 de noviembre de 2023 suscrito por las partes para la gestión del Programa de emisión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa UNICO-Bono Social) enmarcado en la inversión C15.I3 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (en adelante el Programa Bono Digital).

SEGUNDA. - Modificación de la cláusula octava relativa a la justificación y pago de las ayudas a la Entidad Colaboradora.

Se modifica el párrafo primero del apartado 3) de la cláusula octava, quedando redactado como sigue:

«Toda la documentación necesaria para la justificación final del programa de bonos digitales será presentada por los operadores colaboradores en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de concesión de bonos digitales, teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, la documentación que se señala a continuación podrá presentarse por los operadores colaboradores, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25329.html>, una vez finalizada la duración de los bonos que extiendan su disfrute más allá del año 2024.»

	MERCEDES PUYANA GAGO cert. elec. repr		18/02/2025 09:12	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN				

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		18/02/2025
VERIFICACIÓN			PÁG. 2/3

TERCERA. – Prórroga del convenio y modificación de la cláusula decimoséptima.

En virtud de este acuerdo, los efectos del Convenio suscrito entre las partes el día 15 de noviembre de 2023 se prorrogan, por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de finalización de su vigencia, quedando establecida la misma hasta el 31.12.2026.

Por tanto, se modifica la cláusula decimoséptima relativa a la vigencia que queda redactada como sigue:

“El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31.12.2026, dando cobertura a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023 de subvenciones al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social).”

CUARTA. - Naturaleza jurídica y disposiciones supletorias.

Esta Adenda se unirá al convenio de 15 de noviembre de 2023 formando parte integrante del mismo y, como éste, tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no modificado por la presente Adenda, se mantiene plenamente en vigor el Convenio de 15 de noviembre de 2023 identificado en el Expositivo Primero, ratificando y reiterando las Partes los términos de este en todos sus extremos.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del convenio en la redacción dada por esta Adenda se entenderán vigentes desde la fecha de su firma y hasta la fecha de extinción de este.

Las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta Adenda se solventarán de mutuo acuerdo por las partes correspondiendo su conocimiento, a falta de éste, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente Adenda en la fecha de la firma electrónica.

Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.

MERCEDES PUYANA GAGO , representante de la entidad colaboradora.

Firmado digitalmente por MERCEDES PUYANA ([redacted]) Fecha: 2025.02.18 09:07:07 +01'00'

	MERCEDES PUYANA GAGO cert. elec. r [redacted]	18/02/2025 09:12	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	[redacted]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			[redacted]
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	18/02/2025	[redacted]
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 3/3	[redacted]